

Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 11 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—1.160-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: En el seccionamiento que se hará en el actual cable subterráneo E. T. Surier, E. T. Vilar en la c/ S. Antonio, número 60, de S. Antonio de Calonge.

Final de la misma: En la E. T. Campoy (edificio con transformador de 200 KVA, a 25/0,380—0,220 KV).

Término municipal: S. Antonio de Calonge.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Trifásica, subterránea de doble circuito.

Longitud en kilómetros: 0,035.

Conductor: Cable de aluminio del tipo subterráneo de 3 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 18 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—1.163-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Referencia: A-1.789.-R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la industria de «Indox», en término municipal de Vilagrassa.

Origen de la línea: Apoyo número 32 línea a E. T. «Pinós».

Final de la línea: E. T. «Indox».

Término municipal afectado: Vilagrassa.

Tensión en KV: 11.

Emplazamiento y denominación E. T.: CN-II, Km. 507,50, término municipal de Vilagrassa, E. T. «Indox».

Tipo y potencia: Interior, 1; transformador de 250 kVA, de 11/0,38 KV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación

forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 27 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mias Navés.—1.232-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el paso de una línea eléctrica a 220 KV, entre la central térmica de Aceca (Toledo) y la subestación de La Lancha (Córdoba).

Declarada la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos afectados por el paso de una línea eléctrica a 220 KV, entre la central térmica de Aceca (Toledo) y la subestación de La Lancha (Córdoba) por Decreto del Ministerio de Industria 3482/1970, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre) en virtud del expediente iniciado por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad», se comunica al propietario de la finca afectada que después se hace mención que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de octubre de 1964 y del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, dictado para la ejecución de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se persone en el excelentísimo Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo) el próximo día 8 de marzo, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a la finca respectiva, juntamente con el representante de la Administración, Peritos designados al efecto y Alcalde o Concejal delegado, se levante el acta de ocupación previa de los terrenos y bienes gravados en el vuelo de la línea y servidumbre de paso de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1857, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de bienes que se mencionan, podrán formular por escrito, ante esta Delegación del Ministerio de Industria, sita en la calle Nuncio Viejo, número 1, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen procedentes a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 12 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Diego Mesa Suárez.—1.408-C.

Relación que se cita

Finca denominada «La Veguillas», del término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), perteneciente en propiedad a don Roman Plaza Martín.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 22 al 28 de febrero de 1971, salvo aviso en contrario.

Comprador	Vendedor
Pesetas	Pesetas

Divisas bilaterales:

1 dólar de cuenta (1)	69,510	68,720
1 dirham (2)	13,824	13,866

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 22 de febrero de 1971.